



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF. PERTENENCIA
RAD. 2012-00037-00
DTE. GORGONIO CASALLAS CUFÍÑO
DDO. SUCESIÓN DE TOMAS ALFONSO FORERO

Ingresa el proceso al despacho informando que el demandante dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 1 de junio de 2022, realizando las diligencias de notificación a los demandados DIANA JASBLEYDI FARFÁN CASALLAS Y DIEGO ANDRÉS FARFÁN CASALLAS.

Revisado el expediente se encuentra que la diligencia de notificación a los demandados se realizó el día 10 de junio de 2022 a las 17.horas 08 minutos, vía correo electrónico y la empresa AMMENSAJES expide certificación de trazabilidad del envío, en donde se describe que se dio acuso de recibido al mismo, y el destinatario abrió el mensaje y dio lectura al mismo. De esta forma el Despacho considera que la notificación cumple con los parámetros del Decreto 806 de 2020, bajo el cual se ordenó realizar la notificación. (Rotulo 62 del expediente digital).

En término, esto es el 14 de julio del presente año, el señor DIEGO ANDRÉS FARFÁN CASALLAS, por intermedio de apoderado judicial, contesta la demanda y presenta excepciones de fondo, con copia al correo del apoderado de la parte demandante, con todos los anexos incluido el poder debidamente otorgado.

En estas condiciones, y por encontrarse integrado en su totalidad el contradictorio, el despacho procederá a señalar fecha para efectos de realizar la diligencia de que trata el **artículo 372 del C. G. del Proceso**, en la cual se realizara la **Inspección Judicial al Predio objeto de pertenencia y se procederá a recepcionar los interrogatorios a las partes**.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Choconta,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada DIANA JASBLEYDI FARFÁN CASALLAS.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA EN TERMINO LA DEMANDA por parte del demandado DIEGO ANDRÉS FARFÁN CASALLAS.

LERM

TERCERO: DE LAS EXCEPCIONES DE FONDO propuestas por el demandado DIEGO ANDRÉS FARFÁN CASALLAS, **NO** se ordena correr traslado mediante fijación en lista, por cuanto estas fueron remitidas por el apoderado demandado a su contraparte.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar dentro del presente proceso al Dr. DAVID RONALDO RINCÓN PEDREROS, con T. P. No. 347.327, como apoderado del señor DIEGO ANDRÉS FARFÁN CASALLAS, para que lo represente de conformidad y bajo los efectos del poder conferido.

QUINTO: Para efectos de llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo **372 del C. G. del Proceso**, dentro de la que se realizara Inspección Judicial al Predio objeto de litigio, y se recepcionara el interrogatorio de parte a los demandantes y demandados, se **SEÑALA EL DÍA 12 DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA.**

Se advierte a las partes y apoderados que deben concurrir a la diligencia, guardando todas las medidas de bioseguridad.

SEXTO: POR SECRETARIA expídase la Certificación solicitada por el apoderado de la parte demandante, previa cancelación del Arancel Judicial, por parte del solicitante, el cual deberá allegar el soporte al correo electronico institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 09a340e97de9d68574d26462075524e0ba0fe4a4741fdd4b93efc5cea745b6b4

Documento generado en 22/08/2022 04:06:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>